

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0021**  
**22-01-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 207 y 208 establecen las funciones, integración, deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Social, como un organismo que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años (...).”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 1 y 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 40 determina que: *“Las Consejeras y Consejeros principales elegirán de su seno a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su posesión. La*

*Presidencia y Vicepresidencia se ejercerá por el periodo de dos años, de manera alternada y secuencial entre hombre y mujer. En caso de ausencia temporal o excusa por conflicto de intereses para conocer temas específicos, le subrogará la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia definitiva lo reemplazará”;*

**Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que el Vicepresidente de este Organismo “*Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente. Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el período para el cual fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente”;*

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo en su numeral 5 estipula que: “*Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración”;*

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 menciona que: “*El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley”;*

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8 establece que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario o a pedido de al menos cuatro consejeros (...)*”

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”;

**Que,** mediante resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, del 05 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “*Artículo 1.- Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 05 de febrero del 2023 (...)*”;

**Que,** en el marco normativo descrito, se desprende que los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforman uno de los órganos de gobierno en la estructura institucional, el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social; el Pleno, tiene como una de sus atribuciones la designación del presidente o presidenta y vicepresidente o vicepresidenta del Consejo, es decir los Consejeros y Consejeras pueden y deben designar de entre ellos a sus representantes que también serán órganos de gobierno en la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** de manera correlativa, al tener la facultad de designación de los representantes del Consejo, entiéndase Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta, los Consejeros y Consejeras también ostentan la competencia de remover a quienes fueron en su momento designados como representantes del Consejo;

**Que,** las atribuciones y competencias señaladas no se encuentran sujetas a condición de ningún tipo, pues la aplicación de dichas atribuciones y el ejercicio de tales competencias obedecen a la voluntad de la mayoría de los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, se encuentran sujetas a los principios básicos de eficiencia, eficacia, calidad, participación, juridicidad, democracia y representatividad;

**Que,** es necesario recalcar que sin perjuicio de que las competencias de designación y remoción de representantes del Consejo por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se encuentran expresamente reconocidas en los cuerpos normativos que rigen a los órganos colegiados; el ejercicio de las mismas, por mandato legal, no se agota en tal reconocimiento expreso sino que incluye todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Pleno y por ende de sus miembros;

**Que,** mediante oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0364, de 28 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Designar a la Consejera Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo disponen los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social para que ejerza sus funciones el resto del periodo 2023-2025 (...)”;

- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 003, celebrada el 22 de enero de 2025, los consejeros Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie, Dr. Franco Loor Eduardo Julián, Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira; y, Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto presentan para la consideración del presidente Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier, la solicitud para declarar la sesión como permanente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La solicitud fue aceptada por el presidente, quien procedió a declarar la sesión como permanente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2025-0001-M, de 22 de enero de 2025, suscrito por la consejera Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, se presentó una moción de inclusión para ser considerada como el punto uno del orden del día, con el siguiente contenido: “(...) *Que el Pleno del Consejo de Participación y Control Social como máximo órgano de gobierno, en ejercicio de la competencia prevista en el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, trate sobre la remoción del cargo de la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, designación que fue asumida mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-0-2024-0364 de 28 de agosto de 2024; y resolución. (...)*”; misma que se aprueba con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoya la moción - A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (En contra), Dr. Franco Loor Eduardo Julián (Apoya la moción - A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente - A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (En contra); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoya la moción - A favor); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (En contra);
- Que,** en la Sesión Ordinaria Permanente Nro. 003 celebrada el 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*1. Que el Pleno del Consejo de Participación y Control Social como máximo órgano de gobierno, en ejercicio de la competencia prevista en el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, trate sobre la remoción del cargo de la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, designación que fue asumida mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-0-2024-0364 de 28 de agosto de 2024; y resolución*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CNF-2025-0016-M, de 22 de enero de 2025, la consejera Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López presentó una moción resolución para el primer punto del orden del día: “(...) *Que el Pleno del Consejo de Participación y Control Social como máximo órgano de gobierno, en ejercicio de la competencia prevista en el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, trate sobre la remoción del cargo de la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Johanna Ivonne Verdezoto*

*del Salto, designación que fue asumida mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-  
PLE-SG-035-0-2024-0364 de 28 de agosto de 2024; y resolución (...); y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ejercer la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como Órgano Colegiado de Dirección y Máximo Órgano de Gobierno de este Consejo; y remover a la Consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto del cargo de Vicepresidenta del Consejo Participación Ciudadana y Control Social designación que fue asumida mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0364 de fecha 28 de agosto de 2024; se deja en claro que el ejercicio de la competencia de remoción se limita únicamente al cargo de Vicepresidenta con el que desempeña su representación por designación del Pleno y con la cual se ejerce las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se especifica que esta Resolución no interfiere, ni limita, el ejercicio del cargo de elección popular como Consejera Principal que ostenta la Consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, ejerciendo sus atribuciones constitucionales y legales de manera ininterrumpida desde su posesión hasta la terminación de su periodo de designación.

**Artículo 2.-** Designar a la Consejera Mgs. Yadira Saltos como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo disponen los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social para que ejerza sus funciones el resto del periodo 2023-2025.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Consejos Nacionales para la Igualdad, Procuraduría General del Estado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Protección de Datos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Competencia Económica, Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Registro Oficial y demás autoridades de las distintas Funciones del Estado que corresponda con el contenido de esta resolución adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades procedan a su cumplimiento y difusión.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Viernes, 24 de Enero de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria Permanente No. 003, instalada el 22 de enero de 2025 a las 11h35, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Proponente; A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (En contra), Dr. Franco Loor Eduardo Julián (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira - Vicepresidenta (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Abstención); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (En contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**